Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, con la solicitud de pruebas de oficio que antecede. E informándole que conforme al memorial del 2 de agosto de 2022, se han pagado los cánones de arrendamiento hasta julio de 2022. En ese sentido, falta acreditar los correspondientes a los meses de agosto y septiembre 2022. Sírvase proveer.

Cali, octubre 20 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de Sustanciación No. 354
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DECLARATIVO- RESTITUCIÓN DE INMUBLE
Demandante:	JULIO CESAR MUÑOZ MARQUÍNEZ
Demandado:	PATRICIA ÁLVAREZ ARIAS
Radicación:	760014003008-**2020-00017**-00

En escrito que antecede la apoderada judicial de la demandada PATRICIA ÁLVAREZ ARIAS solicita decretar pruebas de oficio. No obstante, atendiendo a que la casual invocada en el presente proceso de lanzamiento es MORA, para que la demandada pueda ser escuchada es requisito indispensable que consigne a órdenes del Juzgado los cánones de arrendamiento que se causen en el trámite del proceso, a voces del inciso 3°, numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ABSTENERSE** de tramitar o resolver la solicitud de pruebas de oficio elevada por la apoderada judicial de la demandada PATRICIA ÁLVAREZ ARIAS, por las razones expuestas en el presente proveído.

2. **REQUERIR** a la parte demandada, para que en un término legal de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda consignar a órdenes del Juzgado los cánones de arrendamiento que se han causado en el trámite del proceso (agosto y septiembre 2022), a voces del inciso 3°, numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso, so pena de entenderse por desistida la solicitud que antecede.

3. Vencido el término de que trata el numeral anterior, **ingresen** nuevamente las diligencias al Despacho para proferir la decisión que corresponda.

off

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 118

Fecha: OCT.21. 2022

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee5f67afba1a46db271dbfb46ba9a296aefd303cacd9890c76f04891cca86a63**
Documento generado en 20/10/2022 03:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

off